UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 4417-CU-2018

Universidad Nacional del Centro del Perú
REG. N°
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
15 OCT 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUJEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA
Universidad Nacional del Centro del Perú

Huancayo, 11 OCT. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0270-2018-OGAIA/UNCP presentado el 03 de setiembre 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, solicita resolución de modificación del Reglamento Académico General.

CONSIDERANDO:

Que, *mediante Resolución N° 1224-CU-2016 de fecha 07 de diciembre 2016, se resuelve aprobar el Reglamento Académico General, que consta de XXX capítulos, 214 artículos, 02 disposiciones transitorias, 03 disposiciones complementarias y 03 disposiciones finales;*

Que, *el Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, manifiesta que la SUNEDU ha presentado observaciones al Reglamento Académico General, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes al Artículo 169°, e incluir una Cuarta Disposición Final;*

Que, *a través del Proveído N° 032-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP presentado el 01 de octubre 2018, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sesión del 27.09.2018, ha visto la propuesta de la modificación del Reglamento Académico General, Artículo 169°, y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acuerda dar la conformidad al reglamento, y eleva al rectorado para su ratificación a nivel de Consejo Universitario; y*

De conformidad *al Artículo 30º inciso b) del Estatuto Universitario, demás atribuciones de las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de octubre 2018;*

RESUELVE:

1º ***MODIFICAR*** *el Artículo 169° del Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 1224-CU-2016, debiendo quedar como sigue:*

"Art. 169 Previo informe favorable del Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, el Decano o Director de la Escuela de Posgrado otorgará de oficio la Constancia de Expedito, para lo cual tendrá que acompañar los siguientes requisitos:

Para el Grado de Bachiller:

g) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa visado por el Centro de Idiomas de la UNCP (original)

Para el Grado de Maestro:

d) Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa y otros requisitos que establezca el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado

Para el Grado de Doctor:

d) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa y otros requisitos que establezca el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado"

2° ***INCLUIR*** *la Cuarta Disposición Final, que dice:*

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA: **se otorgará las facilidades del caso a todos aquellos estudiantes que ingresaron a la universidad por la modalidad de personas con Discapacidad amparadas por la Ley N°29973, según sea su naturaleza de la discapacidad. Bajo responsabilidad de cada uno de los entes académicos y administrativos**

3° ***ENCARGAR*** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. ***HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ***
SECRETARIO GENERAL

Dr. ***MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
RECTOR

cc Rectorado/ VRAC / VRI/DGA /OCI /Oficina Asesoría/ Oficina General de Gestion e Innovación Académica/Oficina de Gestión Académica / Oficina General de Planificación/Oficina de Organización y Métodos / Portal WEB/Archivo/ivm